



07 DIC. 2021

GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR  
FEOTARIO  
R.D. N° 085-2015-PEJEZA / D.E.

## Resolución Directoral N° 191- 2021-MIDAGRI-PEJEZA/DE

Campamento Gallito Ciego, Yonán 06 de diciembre del 2021

### VISTO:

El Oficio N° 784-2021-MIDAGRI-PEJEZA-DE/GO de fecha 03 de diciembre del 2021 y, la Carta Notarial N° 019-2021-MIDAGRI-PEJEZA-DE de fecha 01 de diciembre del 2021, sobre "Conformación del Comité de Constatación Física e Inventario de Obra";

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, se creó mediante Decreto Supremo N° 420-77-AG, del 26 de octubre de 1977, con la finalidad de elaborar estudios y ejecutar obras de ingeniería que permitan el almacenamiento y regulación de las aguas del Río Jequetepeque y la derivación de los ríos Namora y Cajamarca, con el propósito de mejorar e incrementar el área agrícola en los valles de Jequetepeque Zaña; asimismo, la construcción de centrales hidroeléctricas que aumentarán las disponibilidades energéticas en el ámbito de influencia;

Que, el artículo 207° "Resolución del Contrato de Obras" de D.S. 344-2018-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", en su numeral 207.2) prescribe que: "La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal";

Que, a través de la Carta Notarial N° 019-2021-MIDAGRI-PEJEZA-DE de fecha 01 de diciembre del 2021, se comunica al Representante Legal de ODISEA PERUS S.A.C. la decisión de resolver el contrato de ejecución de la obra: "Construcción Sistema de Drenaje Agrícola Iglesia Vieja- San Isidro, Sub Sector Santa Rosa, Valle Jequetepeque";

Que, mediante el Oficio de visto, la Gerencia de Obras propone a los miembros que conformarán el "Comité de Constatación Física e Inventario de Obra"; Asimismo, se señala como fecha para el acto de constatación física e inventario el día 09 de diciembre del 2021 a horas 10:00 a.m. a llevarse a cabo en el mismo lugar de ejecución de la obra;

Con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades y atribuciones establecidos en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, aprobado por Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, y la designación contenida en la Resolución Ministerial N° 246-2021-MIDAGRI, de fecha 25 de agosto del 2021;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **CONFORMAR** el "Comité de Constatación Física e Inventario de la obra Construcción Sistema de Drenaje Agrícola Iglesia Vieja- San Isidro, Sub Sector Santa Rosa, Valle Jequetepeque", el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

- Ing. Guillermo Pérez Cieza
- Ing. Franco Sáenz Alarcón
- Ing. Carlos Alberto Hernández Quiroz
- Dr. Víctor Díaz Burga -----

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a los servidores mencionados en el artículo precedente y a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes.-----

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLIQUESE** la presente resolución en la página web de la entidad, [www.pejeza.gob.pe](http://www.pejeza.gob.pe).-----

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA

ING. BERNARDINO S. GUERRERO FIGUEROA  
DIRECTOR EJECUTIVO



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DOCUMENTO AUTENTICADO

07 DIC. 2021

GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR  
FEOTARIO  
R.D. N° 085-2015-PEJEZA / D.E.